



**DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN
FLORENCIA**

**REGLAMENTO ORGÁNICO
DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN**

**MIDALYS SUÁREZ PÉREZ
DIRECTORA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN**

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1: Objetivos del Reglamento Orgánico y aspectos que se regulan. El presente documento denominado Reglamento Orgánico de la Dirección Municipal Educación de tiene como objetivo establecer las normas básicas para el funcionamiento de la dirección de educación

Este Reglamento constituye el documento legal de carácter organizativo que establece la misión, funciones, atribuciones y estructura organizativa de la DME; sus órganos auxiliares, colegiados y consultivos, así como las normas para el desarrollo de la delegación de autoridad y el establecimiento de las relaciones estables de trabajo al Ministro.

ARTÍCULO 2: De la definición de términos. Para la mejor interpretación del contenido recogido en este Reglamento se explican y definen los siguientes términos:

- a) **DIRECCION MUNICIPAL DE EDUCACION:** Conjunto de unidades organizativas (subdirecciones y departamentos), que ejercen autoridad funcional sobre actividades que les corresponden a escala de todo el Organismo y contribuyen a la dirección de su Sistema y rectoría del Subsistema de Educación.
- b) **Atención:** Labor sistemática de seguimiento a la marcha de un programa, función o entidad. Comprende principalmente, acciones de orientación, coordinación y control.
- c) **Atribución:** Facultad, poder, permiso, autorización o licencia otorgada a un cargo para cumplir sus funciones.
- d) **Autoridad:** Potestad o poder que posee una persona, mediante disposiciones legales, para plantear misiones, actividades o tareas, controlar su cumplimiento, sancionar o estimular y tomar decisiones en orden al ejercicio de una función, dentro de los límites establecidos por el marco de su competencia.
- e) **Autoridad (directa):** Potestad o poder que disposiciones legales conceden a un cargo o persona, relativa al ejercicio de sus atribuciones, en el marco de su competencia.
- f) **Autoridad funcional (metodológica):** Atribución de carácter metodológico, para el ejercicio de las facultades del Organismo y sus órganos de dirección (unidades organizativas), respecto a su esfera de competencia en diferentes niveles, en cumplimiento de las políticas estatales y otras disposiciones referidas a su actividad.
- g) **Comisión:** Conjunto de personas que se organizan para cumplir, estudiar y realizar propuestas sobre determinado asunto de competencia del órgano, organismo o entidad que la crea, sin sustituir sus funciones. Tiene carácter temporal o permanente.
- h) **Deber (obligación):** Aquello a lo que se está obligado. Obligación de hacer, dejar de hacer, o no hacer, según las disposiciones legales o mandatos de autoridad.
- i) **Delegación de autoridad (de facultades, subordinación, atención o atribución):** Autoridad (facultad, subordinación, atención o atribución) que confiere o traspasa un jefe a un subordinado para cumplir determinadas actividades del servicio; al delegar autoridad, el jefe mantiene su posición jerárquica.
- j) **Departamento:** Órgano intermedio subordinado a una subdirección que responde por una o más líneas de trabajo, derivadas de la autoridad funcional de su Dirección. Tiene una estructura plana.
- k) **Dirección:** Es la estructura básica y principal de la **DME**. Es una unidad organizativa rectora, con autoridad funcional para todos los niveles de la estructura del Organismo

propone la política relacionada con dichas funciones, controlando su cumplimiento una vez aprobada. Como regla, tiene departamentos subordinados y en determinados casos una estructura plana.

- l) **Dirigir:** Acción de planificar, organizar, gestionar y controlar.
- ñ) **Entidad o unidad organizativa:** Colectividad tomada como persona jurídica, para cumplir determinadas funciones.
- m) **Facultad:** Poder, autorización, licencia o permiso, así como la libertad que posee una persona para hacer algo.
- n) **Grupo de trabajo:** Conjunto de personas o equipo que se organiza para cumplir o asegurar tareas o actividades, tanto generales como específicas. Puede tener carácter permanente o temporal.
- o) **Institución:** Entidad cuya misión y funciones exige a sus miembros un alto nivel de especialización (instituciones docentes, escuelas, entre otras).
- p) **Misión:** Poder o facultad que se le da a alguien para desempeñar algún cometido. (Objetivo supremo de una organización, su razón de ser, el para qué existe, su oficio).
- q) **Obligación:** Deber otorgado a un cargo o persona para poder ejercer sus facultades.
- r) **Organización:** Asociación de personas regulada por un conjunto de normas en función de determinados fines.
- s) **Organización estructural:** Ordenamiento de la estructura y composición de las entidades, los cargos y su jerarquía, tomando como base la organización funcional.
- t) **Organización funcional:** Agrupación lógica de las entidades y cargos por sus funciones y sus relaciones internas y externas, bajo el principio de especialización de las funciones.
- u) **Órgano:** Persona o conjunto de personas que actúan en representación de una organización o persona jurídica en un ámbito de competencia determinado, encargada de ejecutar y controlar el cumplimiento de políticas inherentes a funciones de su competencia.
- v) **CENTROS adscriptos:** Entidad adscripta, órgano o entidad agregada o adjunta al Aparato Central, generalmente de actividades estatales, con personalidad jurídica propia.
- w) **Órgano asesor:** Estructura no profesional, sin funciones rectoras en el Organismo y su actividad se centra en el asesoramiento a la dirección del organismo y sus Direcciones de Educación, en los análisis y valoraciones de aspectos priorizados del trabajo educacional para la toma de decisiones.
- x) **Órgano auxiliar:** Estructura no profesional, sin funciones rectoras en el Organismo y su actividad se centra en el aseguramiento del trabajo de otros órganos o personas.
- y) **Órgano consultivo:** Estructura no profesional (colegiada), que asesora y presenta proposiciones y recomendaciones al jefe correspondiente, en los asuntos de su competencia.
- z) **Órgano intermedio de dirección:** Órgano que forma parte de la estructura del organismo de dirección y ejerce función rectora en una o más líneas de trabajo que tiene asignadas.
 - 1) **Órgano superior:** Término de carácter general empleado para referirse a las máximas instancias de poder del Estado y Gobierno, a nivel nacional y territorial.
 - 2) **Política:** Conjunto de orientaciones, instrucciones, lineamientos, reglas y normas generales que rigen la actuación de una entidad, para alcanzar un objetivo, en su asunto o campo determinado.
 - 3) **Reserva especial pedagógica:** Movimiento que agrupa a los estudiantes y egresados más revolucionarios e integrales de las Universidades de Ciencias

Pedagógicas y constituye un componente esencial de la reserva de cuadros de la Dirección Municipal de Educación.

- 4) **Reserva especial técnica:** Movimiento que agrupa a los estudiantes y egresados más revolucionarios e integrales de los institutos politécnicos y carreras pedagógicas de carácter técnico, con el objetivo de preparar los futuros cuadros del área económica, por lo que constituye un componente esencial de la reserva de cuadros de la Dirección Municipal de Educación.

ARTÍCULO 3: De las premisas para la delegación de funciones o facultades. Los jefes pueden delegar autoridad a los jefes subordinados, estando sujeta esta a las premisas siguientes:

- a) la delegación puede ser ocasional, temporal o parcial y requiere el traspaso de los recursos necesarios para la ejecución de los actos que de ella se deriven;
- b) la delegación no implica el cese de la responsabilidad de quién delega;
- c) el que reciba autoridad o competencia por delegación responderá de su uso ante el delegante;
- d) quien reciba autoridad o competencia por delegación no podrá a su vez delegarla; sino solo asignarles a sus subordinados la realización de tareas relacionadas con esta;
- e) el que actúa por delegación lo hará constar en las actividades que realiza o en las disposiciones que dicte;
- f) la delegación se usa de forma restringida;
- g) la delegación no puede exceder las posibilidades de acciones que tenga el que la reciba, ni los recursos con que cuente para realizarla.

CAPÍTULO II

MISIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE EDUCACION

ARTÍCULO 4: De la misión. LA DIRECCION MUNICIPAL DE EDUCACION tiene como misión esencial, asesorar y controlar la aplicación de la política del Estado y el Gobierno en la actividad educación a los centros educacionales del territorio.

ARTÍCULO 5: De las funciones comunes al resto de los organismos de la subordinación local. La Dirección Municipal de Educación, tiene dentro de las funciones comunes al resto de los Organismos subordinados a los órganos locales del PODER POPULAR.

- a) cumplir y exigir lo dispuesto en la Constitución de la República, las leyes, los decretos leyes, los decretos y demás disposiciones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros y de las disposiciones legales que dicten los jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado en cumplimiento de sus facultades;
- b) exigir y en su caso, asegurar la protección, cuidado y conservación del patrimonio estatal bajo su responsabilidad;
- c) asesorar, en materia de su competencia, al Partido y al Gobierno; elevar las propuestas pertinentes para la elaboración de la política que le concierne asesorar y controlar.
- d) asesorar y controlar la aplicación de las políticas aprobadas en las actividades a su cargo, conforme a las exigencias del desarrollo integral de la economía y de la sociedad, coordinar, conforme a sus atribuciones, con otros organismos y colaborar en la elaboración y propuesta de soluciones conjuntas;

- e) apoyar las actividades para la defensa de la Patria y los principios de la Revolución Socialista. Proponer al Gobierno los lineamientos generales a tener en cuenta en los documentos rectores de la Preparación de la Economía para la Defensa en el Organismo, asesorar y controlar la preparación integral para la defensa en las actividades que se le asignen, así como en el cumplimiento de las medidas de la Defensa Civil y de los planes relacionados con estas funciones;
- f) participar, de acuerdo con el procedimiento establecido, en la elaboración de los planes municipales de desarrollo económico y social; asegurar que los planes de los centros subordinados, estén en consonancia con las políticas aprobadas por el Gobierno y una vez aprobados evaluar su ejecución; participar, cuando competa, en la elaboración de los planes de las actividades subordinadas a los órganos locales del Poder Popular;
- g) elaborar, de acuerdo con el procedimiento establecido, el anteproyecto de Presupuesto para el sistema del Organismo y una vez aprobado, controlar y evaluar su ejecución;
- h) participar, de acuerdo con el procedimiento establecido, en la fijación y modificación de precios y tarifas;
- i) proponer y participar, según el procedimiento establecido, en la elaboración de variantes fundamentales de inversiones, controlar la ejecución de las inversiones y su oportuna puesta en explotación; evaluar el aprovechamiento eficiente de las capacidades instaladas;
- j) exigir el control y uso eficiente de los recursos y evaluar los resultados económicos financieros en la administración y gestión de las entidades subordinadas, de acuerdo con las políticas de desarrollo aprobadas y los objetivos que han sido definidos en cada etapa;
- k) incorporar la dimensión ambiental en las políticas, planes, proyectos, programas y demás acciones que realice el Organismo, en correspondencia con el desarrollo económico y social sostenible; cumplir con las disposiciones y medidas que deriven de la política ambiental Municipal y a ese fin, dictar las disposiciones que correspondan, dentro del marco de su competencia y controlar su cumplimiento;
- l) propiciar el desarrollo científico y tecnológico, así como la ejecución de investigaciones y servicios científico técnicos encaminados a la elevación constante de la eficiencia en la esfera y actividades de su competencia y en correspondencia con la política y los planes específicos que se establezcan;
- m) evaluar y controlar el proceso de desarrollo y transferencia tecnológica en las actividades a su cargo, así como el funcionamiento y el uso y desarrollo efectivo de su potencial, de acuerdo con las regulaciones que se establezcan;
- n) aprobar y, en su caso, elaborar y controlar, en lo que le compete, las normas técnicas de las actividades a su cargo;
- o) desarrollar el perfeccionamiento continuo de las estructuras y formas organizativas de dirección del organismo y propiciar la correcta combinación de los diversos métodos y mecanismos económicos, en los centros subordinados;
- p) asesorar a las direcciones administrativas y entidades de los Órganos Locales del Poder Popular, en el cumplimiento, aplicación y control de las disposiciones del Organismo, que requieran ser reguladas municipalmente, en materia de la competencia que se le atribuye en las funciones principales de carácter estatal;
- q) disponer de inspecciones en la esfera de su competencia; y entregar, según el procedimiento establecido, la información estadística, contable, financiera y de otra naturaleza que se requiera por los organismos competentes;

- r) aplicar la política de formación, selección, desarrollo y promoción de los cuadros y sus reservas en el sistema del Organismo y controlar su aplicación; apoyar, controlar y ejecutar en su caso, en lo que le corresponda, actividades de formación y superación en la esfera de su competencia;
- s) aplicar y evaluar, de acuerdo con el procedimiento establecido, las políticas laboral y salarial y de protección e higiene del trabajo en el ámbito de su competencia;
- t) apoyar y coordinar, en lo que le corresponda, con la Central de Trabajadores de Cuba y el SNTECD, las actividades que realizan;
- u) brindar atención y apoyo a las organizaciones sociales y profesionales relacionadas con las actividades afines, que coadyuven a su desarrollo y al logro de sus objetivos;
- v) prestar atención y dar respuesta a las quejas y peticiones que les dirijan los ciudadanos;
- w) realizar la divulgación de todos aquellos aspectos que requieran del conocimiento público y generalizado, vinculados con su esfera de actividad.

ARTÍCULO 6: Otras funciones comunes del organismo. La Dirección Municipal de Educación tiene otras funciones comunes y son las siguientes:

- a) organizar los procesos para la elaboración de los objetivos y la planificación de actividades, así como la ejecución de las acciones de control de sus cumplimientos a corto, mediano y largo plazos;
- b) elaborar, coordinar y controlar el cumplimiento del Plan de Trabajo del organismo, con las organizaciones que participan en este proceso;
- c) desarrollar y controlar el sistema de información del organismo como parte integrante del sistema de información del Gobierno.

ARTÍCULO 7: De las funciones específicas. La Dirección Municipal de Educación tiene las funciones específicas y atribuciones y siguientes:

- a) orientar y controlar los planes nacionales para el desarrollo de la Educación Preescolar, la Educación Primaria, la Educación Especial, la Educación Secundaria Básica, la Educación Preuniversitaria, la Educación Técnica y Profesional la Educación de Adultos, así como de la Formación y Superación del Personal Pedagógico en lo que le compete;
- b) asesorar los objetivos, tipos y especialidades de los centros docentes y otras instituciones educacionales que correspondan a los distintos subsistemas de Educación;
- c) asesorar y controlar la aplicación de las disposiciones legales y metodológicas que rigen el proceso docente educativo de los niveles y tipos de Educación que dirige y de la actividad que, como consecuencia de este proceso, se realiza por otros organismos estatales y por las organizaciones políticas, sociales y de masas;
- d) controlar el cumplimiento de los planes de estudio de centros docentes, que tienen como objetivo la calificación técnica de los estudiantes y trabajadores, cuando esta se corresponda con los niveles básico y medio superior profesional, orienta, asesora y dirige metodológicamente estos cursos, coordinando, en su caso, con los organismos pertinentes y el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social y la Central de Trabajadores de Cuba;
- e) elaborar, en coordinación con los demás organismos y organizaciones políticas y de masas, la propuesta para la aprobación por el Gobierno de los planes de continuidad de estudio para todos los graduados de sexto y noveno grados, así como los de decimosegundo grado que no accedan a la Educación Superior ni pasen al Servicio

Militar Activo, en correspondencia con las prioridades del desarrollo económico y social del territorio

- f) asesorar y orientar sistemáticamente a los centros educacionales, para propiciar el adecuado desarrollo de sus funciones, así como supervisar y controlar sistemáticamente el cumplimiento de estas a través de diferentes vías;
- g) asesorar, orientar y controlar a las Direcciones de los centros educacionales del territorio en la preparación política ideológica, la educación patriótica militar e internacionalista de los educandos, así como del personal docente y de dirección, a fin de ejercer la adecuada influencia sobre los niños y jóvenes en cada momento histórico del desarrollo de nuestra Revolución;
- h) orientar, asesorar y controlar las normas y los requisitos para la aplicación del principio de la combinación del estudio trabajo en todos los niveles y tipos de enseñanza de la Dirección Municipal de Educación.
- i) diseñar, orientar y controlar la política relacionada con la formación vocacional y la orientación profesional de las nuevas generaciones, en correspondencia con las necesidades del desarrollo socioeconómico del municipio;
- j) asesorar y controlar la aplicación de la política respecto a la utilización más racional de la fuerza de trabajo docente y de dirección;
- k) orientar y controlar el cumplimiento de los planes dirigidos a lograr la educación de la familia y para mantenerla informada sobre los aspectos más importantes de la educación y desarrollo de sus hijos;
- l) orientar y controlar el cumplimiento del diseño de la política relacionada con la formación estética y artística en todas las educaciones.

ARTÍCULO 8: Otras funciones específicas de la DME. Además de las relacionadas en el artículo precedente corresponden a la DME las funciones siguientes:

- a) orientar y controlar el proceso de planificación (anual y mensual) de las actividades del Organismo;
- b) decidir y controlar la instrumentación, aplicación y cumplimiento de la Política de Cuadros referido al movimiento de la Reserva Especial Pedagógica y la Reserva Especial Técnica;
- c) controlar el cumplimiento de los planes de estudio y programas que se correspondan con los requisitos exigidos en los perfiles ocupacionales vigentes, para obreros calificados y técnicos de nivel medio en los modos de formación profesional, formación completa y complementación;
- d) controlar el cumplimiento de las regulaciones en cuanto a la expedición y entrega de títulos y diplomas en el ámbito de su responsabilidad;

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA GENERAL DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE EDUCACION

ARTÍCULO 9: De la organización y estructura general. Para cumplir la misión y las funciones asignadas a la Dirección Municipal de Educación, esta tiene aprobada una plantilla de cargos integrada por un Subdirector General, dos cargos de subdirectores, un total de hasta 11 departamentos.

ARTÍCULO 10: De los órganos de dirección de la Dirección Municipal de Educación. El organismo tiene actualmente 3 subdirecciones y 10 Departamentos que conforman la DME, siendo estos los siguientes:

**SUBDIRECCIONES:
SUBDIRECCIÓN GENERAL
SUBDIRECCIÓN DOCENTE
SUBDIRECCIÓN ECONÓMICA**

DEPARTAMENTOS

- a) Departamento de Educación Preescolar
- b) Departamento de Educación Primaria
- c) Departamento de Educación Secundaria Básica y Preuniversitaria
- d) Departamento de Cuadros
- e) Departamento de Inspección
- k) Departamento de Contabilidad
- l) Departamento de Recursos Humanos
- m) Departamento de Planeamiento y Estadísticas
- n) Departamento de Mantenimiento e Inversiones
- ñ) Departamento de ATM

ARTÍCULO 11:

CAPÍTULO IV

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE EDUCACION

ARTÍCULO 11: De las atribuciones y obligaciones comunes a los jefes de los Organismos subordinados a los Órganos Locales del PODER POPULAR.

Son atribuciones y obligaciones comunes del Director Municipal las siguientes:

- a) ser personalmente responsable del cumplimiento de las tareas, deberes, atribuciones y funciones encargadas al Organismo que dirige;
- b) ostentar la representación legal del Organismo; aprobar y en su caso, modificar, el Manual de Funcionamiento Interno de la Dirección Municipal de Educación y los Reglamentos Orgánicos de las entidades subordinadas, sobre la base de lo establecido en la legislación vigente;
- c) dictar en el límite de sus facultades y competencia, indicaciones resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo;
- d) responder, según su ámbito de competencia, por las actividades relacionadas con la preparación para la defensa y las medidas de defensa civil; asegurar y controlar la ejecución de dichas actividades según lo dispuesto al efecto;
- e) exigir el cumplimiento de las medidas establecidas en materia del Secreto Estatal, y Protección Física, en la Dirección Municipal de Educación e instituciones subordinadas y controlar su cumplimiento.
- f) exigir y controlar la adecuada utilización de los recursos humanos, materiales y financieros asignados al Organismo e instituciones subordinadas;
- g) controlar y evaluar; en el límite de sus facultades y responsabilidades, la gestión de las entidades subordinadas;
- h) autorizar, de acuerdo con las disposiciones vigentes, ceder, traspasar, arrendar, gravar o enajenar en cualquier otra forma, los medios básicos, de rotación y financieros de la DME;

- i) asesorar según el procedimiento vigente, la política de cuadros del Organismo; velar por la formación y desarrollo de los cuadros, promoviendo una adecuada política de estimulación y planes de capacitación y recalificación;
- j) decidir otros movimientos, de acuerdo con la legislación vigente, territoriales, de otros cuadros de las entidades subordinadas y del personal de la DME.
- k) contribuir al desarrollo político e ideológico de los trabajadores del Organismo;
- m) llevar a cabo la dirección de las actividades a su cargo sobre una base científica; asegurar en la dirección del Organismo la conjugación de su carácter colectivo y el mando único; promover y estimular la iniciativa y participación activa de los trabajadores y sus organizaciones de masa y sociales;
- n) presidir el Consejo de Dirección de la DME designar su secretario y a los miembros que no lo sean por derecho propio;
- o) exigir el estricto cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos para la creación, acumulación y financiamiento de las reservas estatales; responder por aquellas reservas estatales para las cuales el Sistema del Organismo sea designado como depositario;
- p) reclamar el conocimiento y solución de cualquier asunto que conozcan los funcionarios de la DME y de las entidades subordinadas;
- q) mantener adecuadas relaciones de colaboración y coordinación con las organizaciones políticas, de masa y sociales.

ARTÍCULO 12: Otras atribuciones y obligaciones comunes del Director.

Corresponden al Director otras atribuciones y obligaciones comunes y son las siguientes:

- a) implantar y actualizar el sistema de control interno en el marco de su competencia, según normas y otras disposiciones requeridas al efecto;
- b) responder por el sistema de información de su organismo, cumpliendo las normativas jurídicas y técnicas del país;
- c) ejercer personalmente el control a los subordinados directos sobre el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones.

ARTÍCULO 13: De las atribuciones y obligaciones específicas del Director. Además de las atribuciones comunes, corresponden al Director las atribuciones y obligaciones específicas siguientes:

- a) mantener informado al Presidente del Consejo de Administración del desarrollo de las actividades que dirige; elaborar y elevar informes periódicos sobre la actividad conforme a lo que se establezca;
- b) decidir acerca de la organización y estructura de las entidades de subordinación municipal; orientar de conjunto con los Consejos de las Administraciones locales, el perfeccionamiento sistemático de la organización y estructura de los centros docentes del territorio, y una vez aprobada, controlar su cumplimiento;
- c) aprobar las disposiciones y normativas para el cumplimiento del principio de la combinación Estudio-Trabajo, y una vez implementada, fiscalizar su cumplimiento;
- d) exigir a los trabajadores que integran el Sistema del Organismo, el cumplimiento de la legalidad socialista, la disciplina laboral y el aprovechamiento de la jornada de trabajo;
- e) aplicar medidas disciplinarias según lo establecido en la legislación vigente a los infractores de lo establecido en los Reglamentos del Ministerio;
- f) proponer el Plan de Actividades Principales del Organismo y aprobar los de las entidades subordinadas; dirigir la elaboración del Plan de Trabajo de la DME y, una vez aprobado, controlar su cumplimiento;
- g) aprobar los planes de trabajo de los cuadros y unidades organizativas que integran la DME;

- h) mantener informados a los trabajadores, ajustándose a las regulaciones existentes, de los principales asuntos del Ministerio, así como del desarrollo general del mismo;
- i) exigir y controlar el cumplimiento del plan económico y social aprobado al Organismo; aprobar, controlar y evaluar las estrategias de desarrollo, objetivos de trabajo y los planes técnicos económicos de los centros subordinadas a la DME.
- j) proponer el anteproyecto de Presupuesto para el Sistema del Organismo y una vez aprobado, controlar y evaluar su ejecución; aprobar el presupuesto de Ingresos y Gastos de las entidades subordinadas a la DME, así como controlar y evaluar su ejecución;
- k) aprobar las medidas que correspondan para implantar el sistema de atención y estimulación moral, a cuadros y demás trabajadores del Aparato Central;
- l) controlar y exigir el cumplimiento del Convenio Colectivo de Trabajo de conjunto con la organización sindical para los trabajadores del Aparato Central;
- ñ) aprobar, oído el criterio del Comité de Expertos el ingreso al empleo, la permanencia, promoción de los trabajadores, reconocer o retirar la idoneidad demostrada. Dar por terminada la relación laboral en los casos que corresponda;
- o) aprobar los cargos por designación de funcionarios;
- p) ejercer el control y responder oportunamente las quejas, peticiones y planteamientos de la población, en correspondencia con la legislación vigente;
- q) proponer al Gobierno el Plan de Inversiones, mantenimiento y reparación del Sistema del Organismo y sus entidades subordinadas, en concordancia con las disposiciones vigentes establecidas y una vez aprobado, controlar su cumplimiento y evaluar su ejecución;
- r) las demás que se le confieran por el Presidente del Consejo de la Administración y su Primer Vicepresidente correspondientes y por las disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO V

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS SUBDIRECTORES

ARTÍCULO 14: De las atribuciones y obligaciones comunes de los Subdirectores

Corresponde a los Subdirectores, las atribuciones y obligaciones comunes siguientes:

- a) responder directamente por el cumplimiento de las tareas, atribuciones y funciones que le son encargadas por el Director
- b) asistir al Director en la atención integral a los centros que se les asignen;
- c) exigir y controlar el cumplimiento del Reglamento Orgánico de la Dirección Municipal de Educación en sus áreas de atención;
- d) exigir la correcta observancia de la política de cuadros establecida, así como por la formación y desarrollo científico y técnico de los cuadros y demás trabajadores que le están subordinados, promoviendo planes de capacitación y recalcificación para los mismos;
- e) integrar, como miembro o invitado según corresponda, órganos asesores o consultivos de la Dirección Municipal de Educación y de los organismos con los cuales establece relaciones y coordinaciones de trabajo, principalmente de los que tienen un carácter rector en sus respectivas actividades;
- f) determinar la proyección y desarrollo del personal docente para garantizar la sostenibilidad del Sistema Educacional;
- g) exigir la óptima utilización de los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la DME para el desempeño de sus funciones;

- h) exigir a los trabajadores que integran el Sistema de la Dirección Municipal de Educación, el cumplimiento de la legalidad socialista, la disciplina laboral y el aprovechamiento de la jornada de trabajo;
- i) cumplir las medidas establecidas en materia de secreto estatal y de protección física en sus áreas de atención;
- j) cumplir las medidas y acciones establecidas en materia de control interno y prevención en sus áreas de atención;
- k) fomentar la participación activa de los trabajadores de las unidades organizativas que atiende, en la elaboración, control y cumplimiento del plan de trabajo de las mismas, así como en la solución de los problemas que se presenten;
- l) elaborar con la participación de los trabajadores el anteproyecto de Presupuesto del centro de costo de su área de atención y avalar el de los centros de costo de las otras áreas de su atención y, una vez aprobados todos, controlar y evaluar su ejecución;
- m) contribuir al desarrollo político e ideológico de los trabajadores y propiciar su participación en las actividades políticas y sindicales;
- n) proyectar adecuadas relaciones de colaboración y coordinación con las organizaciones políticas, de masa y sociales;
- ñ) informar al Director del desarrollo de las actividades que dirige; elaborar y elevar informes periódicos sobre la actividad conforme a lo que se establezca;
- o) informar a los trabajadores, ajustándose a las regulaciones existentes, de los principales asuntos de la unidad organizativa, así como del desarrollo general del Organismo;
- p) proponer al Director los planes de desarrollo de las actividades que atiende;
- q) proponer el otorgamiento de condecoraciones y distinciones especiales a trabajadores destacados de sus áreas de atención que cumplan los requisitos establecidos para estas;
- r) aprobar los planes de trabajo de los cuadros que atiende directamente;
- s) exigir el conocimiento y solución de cualquier asunto que conozcan los cuadros, dirigentes y funcionarios que atiende directamente;
- t) dar respuesta a las quejas y planteamientos de la población de las áreas de su competencia;
- u) convocar a reuniones y despachos a los dirigentes, funcionarios y demás trabajadores que atiende directamente;
- v) constituir grupos de trabajo, asignarles tareas y designar uno de sus miembros al frente de cada grupo;
- w) aplicar medidas disciplinarias según lo establecido en el Reglamento Disciplinario Interno;
- x) delegar facultades a los jefes de unidades organizativas que atiende;
- y) las demás que se le confieran por el Director y por las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 15. De las atribuciones y obligaciones específicas del Subdirector General. Además de las atribuciones y obligaciones comunes de los Subdirectores, corresponde al Subdirector General, las atribuciones y obligaciones específicas siguientes:

- a) sustituir al Director en su ausencia en los momentos y actividades que se requieran;
- b) Asesorar a la dirección Municipal de educación, las educaciones y frentes para el desarrollo de las prioridades del Trabajo Preventivo y el Grupo Operativo de la Droga, así como el control al cumplimiento de las medidas decididas por el Sistema de Atención a Menores de 16 años con Trastornos de la Conducta.

- c) Asesorar y controlar en la Dirección Municipal de Educación, a las educaciones y frentes para el cumplimiento de las disposiciones sanitarias y programas del MINSAP en las instituciones educacionales, así como su tratamiento curricular, con el propósito de conservar la salud de los educandos y trabajadores, para lograr estilos de vida saludables y mejores resultados en la labor educativa. Atender los proyectos de colaboración que apoyan programas priorizados de salud.
- d) Establecer vínculos de trabajo con las presentaciones del Ministerio de Salud Pública, Ministerio del Interior, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Justicia, Fiscalía General de la República, Ministerio de Cultura, Ministerio de Relaciones Exteriores, Instituto Cubano de Radio y Televisión, Trabajadores Sociales, Federación de Mujeres Cubanas, Comité de Defensa de la Revolución en el nivel municipal.
- e) Establecer un sistema de relaciones con las Comisiones del Sistema de Prevención y Atención Social (Sipas) y los órganos, organismos, organizaciones e instituciones que la integran en los niveles que le corresponda.
- f) Representar de manera permanente a la dirección Municipal correspondientes ante las estructuras del Sipas.
- g) Dirigir, coordinar y controlar las acciones para el funcionamiento del Grupo Operativo de Drogas y el seguimiento al Plan de acción confeccionado.
- h) Asesorar y controlar la atención al cumplimiento del programa de Educación Vial en coordinación con la representación del Ministerio de Transporte y la de la Dirección de la Policía Nacional de Tránsito.
- i) Mantener actualizado el estado de cumplimiento del Trabajo Preventivo en el municipio, según corresponda y la evaluación de sus prioridades.
- j) Dirigir controlar y exigir el cumplimiento de la implementación por las educaciones y frentes de las Directrices y Estrategias para la atención a los procesos a priorizar relacionados con el Trabajo Preventivo
- k) Representar a la Dirección Municipal de Educación en las reuniones conjuntas MINED-MINSAP, en puestos de mando convocados por el PCC, Gobierno o MINSAP ante graves situaciones epidemiológicas, así como en el Grupo Operativo de Prevención y Enfrentamiento a la Lucha contra el Sida (GOPELS).
- l) Establecer la coordinación con la dirección de cultura y sus instituciones, la Brigada de Instructores de Arte "José Martí", la UNEAC y la Asociación Hmnos. Saiz.
- m) Controlar la aprobación por parte de las direcciones de escuela de los instructores de arte en la Misión Cultura, Corazón Adentro y otras misiones de colaboración en el exterior.
- n) Asume las coordinaciones y exigencias del trabajo con instituciones, organismos y organizaciones comunes para ambas educaciones. (Los programas de cooperación con la FMC, CDR, ANAP, MINJUS, Fiscalía General de la República, CTC, MINSAP, INDER, trabajadores sociales, Ministerio de trabajo, MININT, Prevención, Menores, CEAOM, Gobierno Municipal) a través del funcionamiento de las diferentes comisiones de trabajo.
- o) Organizar y controlar el sistema de trabajo y las tareas propias de la planificación interna de la Subdirección, en función de las distintas áreas que la integran, así como la coordinación con otras subdirecciones y frentes para el cumplimiento de las funciones y tareas inherentes
- p) asesorar y controlar científicamente la formación integral de técnicos medios y obreros calificados para el trabajo, en correspondencia con el desarrollo

- económico y social del país, a través de la integración de las instituciones educativas con las entidades productivas y de servicios, comprometidos con los valores y principios que caracterizan a nuestro sistema social;
- q) asesorar y controlar científicamente la formación integral de los trabajadores, amas de casa y adultos en general, en correspondencia con el desarrollo económico y social del país a través de la integración con organismos, organizaciones de masas e instituciones de la sociedad
 - r) responde ante el Director por las relaciones de trabajo con los organismos de subordinación local del Poder Popular Municipal para la formación integral de los técnicos medios, obreros calificados, y la elevación del nivel de escolaridad y cultural de trabajadores, amas de casa y adultos en general;
 - s) orientar y controlar la estrategia de la Capacitación Técnica de los trabajadores en los centros docentes del Sistema Nacional de Educación y en los centros de Capacitación Técnica de los organismos y órganos del Estado, instituciones, empresas, unidades presupuestadas y organizaciones políticas, sociales y de masas;
 - t) responder ante el Director por las coordinaciones con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social las acciones para la determinación de la demanda y ubicación de la fuerza laboral calificada de Nivel Medio y Medio Superior;
 - u) representar al Director de Educación en las Comisión Municipal de Reforestación y asesorar y controlar el desarrollo de los Programas de Autoabastecimiento y Reforestación en la DME;
 - v) asesorar, orientar y controlar el Programa para la Formación Laboral de los estudiantes y el desarrollo de la estrategia para la formación de la conciencia de productores;
 - w) responder ante el Director por las direcciones de Educación de Adultos y la Educación Técnica y Profesional, así como por los Departamentos Estudio Trabajo y Agropecuario;
 - x) Responde por la atención educativa a la población con necesidades educativas especiales de 0 a 21 años, a través de las diferentes modalidades de atención y servicios desarrollando al máximo sus capacidades para su incorporación a la vida social;
 - y) Asegurar el asesoramiento al Director Municipal en las funciones de la Comisión de Informática y coordinar junto a la Dirección de Tecnología de la UCP el desarrollo de la política informática del territorio con los organismos correspondiente (COPEXTEL, ETECSA, INFOCOM y otras dependencias del MIC).
 - z) Asegurar el control de la proyección, organización y ejecución de los actos masivos y eventos que se desarrollen en el municipio.
 - Controlar el cumplimiento de la superación de los profesores graduados y seguimiento de los que están en formación en coordinación con las universidades de ciencias pedagógicas y del deporte correspondientes.
 - Dirigir el funcionamiento de la Comisión Municipal de Proyectos de Cooperación Internacional para garantizar los procesos de gestión, ejecución, evaluación y control de proyectos de cooperación financiados por organismos internacionales, agencias de cooperación, organizaciones no gubernamentales y otros donantes en coordinación con la dirección de Relaciones Internacionales del MINED.

- Proyectar relaciones de intercambio y cooperación entre las unidades del sistema, así como con las de otros organismos y organizaciones del territorio para la obtención de información y su posterior divulgación.
- Controlar la implementación de las orientaciones del Buró Político del Comité Central del Partido Comunista de Cuba a través de las relaciones de trabajo con los medios de comunicación Municipales, con el propósito de asesorar futuros proyectos y lograr una correcta divulgación de los intereses del municipio en las diferentes etapas del curso escolar e incrementar la eficacia informativa de los medios de comunicación masiva del país.
- Controlar y evaluar el cumplimiento de la Resolución Ministerial 109/210 sobre el proceso de selección y aprobación del potencial de docentes y cuadros del municipio para dar respuesta a las diferentes acciones de colaboración internacional que desarrolla el MINED y su actualización semestral.
- Controlar y evaluar periódicamente el estado de cumplimiento de la preparación y superación de docentes y cuadros para dar respuesta a los diferentes programas de colaboración internacional dentro de las estrategias de superación diseñada entre la DME y la UCP.

SUBDIRECTOR DOCENTE

- a) Establecer el sistema de trabajo para cumplir los objetivos priorizados para el curso 2017-2018, en el subsistema que dirige.
- b) Garantiza la adecuada implementación y cumplimiento de las normativas de carácter nacional, ministerial y las creadas por la propia dirección Municipal que se concretan en la institución educativa, en el subsistema que dirige y asesora y controla en las Direcciones Municipales de Educación.
- c) Controlar la planificación y orientación a la actividad de las diferentes unidades de información que estén bajo su jurisdicción, de modo que se diagnostiquen aquellos procedimientos que generan formas de trabajo con la información en la escuela y el municipio y puedan ser multiplicados los que resulten exitosos
- d) Establece relaciones de trabajo con los demás subdirectores y Jefes de Departamentos.
- e) asistir al Director en la dirección del trabajo del Grupo Municipal de Formación Vocacional y Orientación Profesional, con la participación de todos los Organismos de la subordinación Local del Poder Popular y todo el Sistema de Educación en sus diferentes componentes, particularmente en las áreas de atención de la formación profesional.
- f) Asesorar a la Dirección Municipal de Educación en la coordinación con otras subdirecciones y departamentos en el trabajo metodológico que realizan las educaciones y frentes internamente, así como el que desarrollan de manera conjunta entre las distintas áreas.
- g) Establecer vínculos de trabajo con las presentaciones del Instituto de Deportes, Educación Física y Recreación.

SUBDIRECTOR ECONÓMICO

- a) responder ante el Director por las Direcciones de Economía, Recursos Humanos, Planificación y Estadísticas, Mantenimiento e Inversiones,
- b) asesorar a las Direcciones Municipales de Educación en la elaboración y control del plan de la economía, el presupuesto de ingresos y gastos, así como revisar los estados financieros;
- c) asegurar y controlar la creación y acumulación de las reservas estatales autorizadas para el Organismo;
- d) fiscalizar el asesoramiento y control que se brinda a las entidades de subordinación Municipal en materia de contabilidad y presupuesto;
- e) supervisar el asesoramiento que se brinda a las estructuras de dirección en lo relacionado con la organización del trabajo; sistemas de pago, seguridad y salud del trabajo, la capacitación, evaluación del desempeño, estimulación de los recursos humanos en el sector educacional;
- f) controlar sistemáticamente el estado de la cobertura de educadoras, maestros y profesores; el éxodo de personal docente, los inactivos y los jubilados del sector y proponer las medidas que correspondan;
- g) evaluar el diseño para instrumentar y controlar la aplicación del sistema de estadísticas nominales de matrícula, centros docentes y las complementarias de la educación, así como el servicio estadístico a las diferentes estructuras de la Dirección Municipal de Educación, orientar la elaboración y actualización de la Lista Interna de Información Clasificada;
- h) exigir el cumplimiento de lo establecido en materia de planificación, aseguramiento y control de los recursos materiales que garantizan el funcionamiento de las instituciones educacionales,
- i) evaluar el control que sistemáticamente se debe efectuar al uso racional y eficiente de todos los portadores energéticos en cada una de las entidades;
- j) verificar el cumplimiento de la política de los órganos superiores de dirección, en cuanto al proceso inversionista y el mantenimiento y reparación de las instalaciones escolares y su equipamiento;
- k) analizar y controlar el cumplimiento de las acciones necesarias para garantizar la seguridad y protección en el Organismo y el control y seguimiento de los hechos extraordinarios;

CAPÍTULO VI

UNIDADES ORGANIZATIVAS QUE INTEGRAN LA DIRECCION MUNICIPAL DE EDUCACION

Sección 1. Unidades organizativas, (Órganos de Dirección) que integran la DME

ARTÍCULO 19: Denominación y misión de las direcciones DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE EDUCACION I. Las direcciones que integran LA DME son las siguientes:

- a) **Departamento de Educación Preescolar:** tiene como misión asesorar y controlar científicamente la atención educativa a toda la población infantil de 0 a 6 años, en coordinación con los organismos, organizaciones e instituciones de la sociedad y las familias, para garantizar el máximo desarrollo integral posible de cada niño y niña.
- b) **Departamento de Educación Primaria:** su misión esencial es, asesorar y controlar científicamente el desarrollo del proceso educativo, de conjunto con los organismos, organizaciones e instituciones de la sociedad y la unidad de acción con la familia, para asegurar la formación integral de la personalidad del escolar en las edades de 6 a 12 años, como premisa para su desarrollo y continuidad en los niveles superiores de Educación, en correspondencia con los valores patrióticos y ciudadanos que caracterizan a la sociedad cubana;
- c) **Departamento de Educación Secundaria Básica y Preuniversitaria:** tiene como misión esencial, asesorar y controlar el desarrollo del proceso educativo de este nivel y asegurar la calidad de la formación básica e integral de la personalidad de los adolescentes cubanos, con énfasis en la formación cívica y patriótica, los niveles de aprendizaje y conocimientos, así como su continuidad de estudio; así como asesorar y controlar científicamente el desarrollo del proceso educativo y consolidar la formación general e integral de los bachilleres, de modo que puedan continuar estudios superiores, en carreras priorizadas territorialmente;
- d) **Departamento de Cuadros:** Es un órgano rector metodológico, subordinado directamente al jefe máximo de la entidad, que está designado para asesorarlo en la aplicación de la Política de Cuadros aprobada por el Partido Comunista de Cuba y el Gobierno; implementar y controlar su cumplimiento en las diferentes nomenclaturas de cargos, así como ejercer la autoridad funcional hacia el resto de los órganos y especialistas de cuadros en los niveles de la estructura de base.
- e) **Departamento de Inspección:** tiene como misión esencial, dentro de la esfera de su competencia, asesorar y asistir a la dirección del Organismo en la organización y desarrollo del sistema de inspección, de atención a la población, así como del control de las incidencias que ocurren en las escuelas y otras entidades de la Dirección Municipal de Educación, donde se impliquen estudiantes, trabajadores y recursos. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones y normas jurídicas vigentes en materia de Educación, en cuanto al funcionamiento de las entidades que le están subordinadas al Organismo, tanto metodológica como administrativamente, organiza, ejecuta y controla la realización de todas las acciones necesarias para garantizar la seguridad y protección en todo el Sistema de Educación y el control y seguimiento de los hechos extraordinarios.
- f) **Departamento de Contabilidad:** tiene como misión esencial, asesorar, fiscalizar y controlar a las entidades de subordinadas, así como asesorar a las direcciones municipales de Educación, en materia de Contabilidad y Presupuesto;
- g) **Departamento de Recursos Humanos:** tiene como misión esencial, asesorar, preparar y orientar a las estructuras de dirección del Organismo, en lo relacionado con la organización del trabajo, seguridad y salud del trabajo, la capacitación, la evaluación del desempeño, estimulación de los recursos humanos en el sector educacional.

- h) **Departamento de Planeamiento y Estadísticas:** tiene como misión esencial, caracterizar cuantitativamente el estado del Sistema de Educación y prever su desarrollo en corto y mediano plazo mediante el perfeccionamiento de los sistemas de registro, captación, transmisión, procesamiento, validación, producción, análisis y difusión de indicadores y los sistemas y procedimientos para la proyección de los niveles de actividades educativas en correspondencia con la política social. Incorporar en el perfeccionamiento de los sistemas estadísticos y de proyección, las tecnologías informáticas y de comunicaciones más avanzadas, capacitando al personal en función de su explotación más eficiente y de preparar y ejecutar el proceso de planificación.
- i) **Departamento de Mantenimiento e Inversiones:** tiene como misión esencial, orientar, controlar y ejecutar la política de los órganos superiores de Dirección, en cuanto al proceso inversionista y el mantenimiento y reparación de las instalaciones escolares, su equipamiento y mobiliario.
- j) **Departamento de ATM:** tiene como misión esencial el aseguramiento logístico de las actividades que se desarrollan en la **DIRECCION MUNICIPAL DE EDUCACION Y CENTROS DE SUBORDINACION MUNICIPAL.**

Sección 2. Otros Asesores de la DIRECCION MUNICIPAL DE EDUCACION

Asesor de Enseñanza Militar: tiene como misión esencial, asesorar metodológicamente la preparación para la defensa y la educación patriótica de preparación para la defensa de los educandos, docentes, cuadros y personal de apoyo a la docencia en las instituciones escolares, en correspondencia con las regulaciones y Armadas Revolucionarias y de Educación.

Asesor de Estudio, Trabajo y Agropecuario: tiene como misión esencial, asesorar y controlar científicamente la combinación del estudio con el trabajo, en correspondencia con los principios pedagógicos y el desarrollo económico y social de la provincia, a través de la integración con las enseñanzas, organismos, organizaciones.

Asesora General: tiene como misión esencial el asesorar, Implementar y controlar las normas y procedimientos para las actividades a su cargo en la dirección.

Asesora de planificación: tiene como misión esencial de asesorar, Implementar y controlar lo establecido en la Instrucción 1/11 del presidente de los Consejos de Estado y de ministros y trabajar en función de que las estructuras se ajusten a la misma.

Asesora de salud: tiene como misión esencial de asesorar en el trabajo conjunto con otros organismos y organizaciones para la atención a la salud del escolar y su control.

ARTÍCULO 23: De los órganos colegiados y consultivos. Los órganos colegiados y consultivos que funcionan en la Dirección Municipal de Educación

- a) Consejo de Dirección
- b) Comisión de Cuadros
- c) Consejo Técnico
- d) Grupo de Trabajo Preventivo
- e) Comisión Municipal de Formación Vocacional y Orientación Profesional

f) Órgano de Preparación para la Defensa

Artículo 24: De la misión y funciones del Consejo de Dirección. El Consejo de Dirección tiene como misión esencial, examinar, aprobar y controlar el cumplimiento de la política de la DME, la proyección estratégica, los objetivos anuales, las directivas generales y específicas de los programas fundamentales, los objetivos y directivas que emanen de la dirección del país, así como las actividades y tareas principales y los resultados de los análisis económico-financieros.

El Consejo de Dirección Municipal tiene como funciones más generales las siguientes:

- g) asistir al Director, en su labor de dirigir los asuntos y tareas propias de su cargo y su funcionamiento se regula en el Reglamento emitido al efecto, en correspondencia con lo establecido por las normas legales vigentes;
- h) examinar, aprobar y controlar las políticas del Organismo, proyección estratégica, objetivos anuales, y específicas de los programas fundamentales, los objetivos y directivas que emanen de la dirección la Municipal, así como las actividades y tareas principales y los resultados de los análisis económico-financieros.

ARTÍCULO 25: De la misión y funciones principales de la Comisión de Cuadros. La Comisión de Cuadros es un órgano asesor, que tiene como misión analizar las decisiones que sobre el trabajo con los cuadros y sus reservas que deben adoptar los jefes a los diferentes niveles velar por el cumplimiento de la Política de Cuadros aprobada por los Congresos del Partido y el resto de las normativas legales y para ello cumple con las funciones siguientes:

- i) asesorar a los Jefes en la instrumentación, aplicación y cumplimiento de la política aprobada para el Sistema de Trabajo con los Cuadros del Estado y del Gobierno y sus reservas;
- j) analizar la situación que presenta la aplicación de la Política de Cuadros y su reserva respecto a las nomenclaturas aprobadas para el órgano o entidad en que actúa, exigiendo el registro, control e información sistemática de ella;
- k) valorar periódicamente la situación del completamiento cuantitativo y cualitativo de los cargos de cuadros y sus reservas, especialmente sobre la composición de sexo y color de la piel; los resultados y niveles alcanzados en el proceso de preparación y superación; la aplicación de la política de atención y estimulación; el estado de la disciplina y otros aspectos que contribuyan a una correcta aplicación de la política aprobada;
- l) examinar las propuestas de movimientos de cuadros y sus reservas, sanciones, resultados de evaluaciones, de estímulos y cualquier otra decisión sobre los cuadros de la nomenclatura aprobada para el órgano o entidad correspondiente, garantizando en el proceso de presentación, análisis y aprobación, que se cumplan los requisitos y procedimientos establecidos para lograr decisiones objetivas, incluida la presencia del cuadro implicado ante la Comisión, cuando sea necesario;
- m) conocer y analizar los resultados de las auditorías, inspecciones, controles y verificaciones fiscales evaluando el nivel de responsabilidad de los cuadros;
- n) analizar los resultados de los controles que se realicen sobre la Política de Cuadros, así como la responsabilidad de los jefes en su aplicación;
- o) promover el estudio y evaluación de actividades específicas relacionadas con la aplicación de la Política de Cuadros;

- p) convocar en los casos necesarios a los jefes de los departamentos subordinadas para que informe sobre determinados temas vinculados con la aplicación de la Política de Cuadros de su entidad;
- q) informar al organismo superior la fecha, hora y los temas a tratar en sus reuniones;

Consejo Técnico como órgano metodológico, tiene como misión esencial asesorar y coordinar acciones con el objetivo de contribuir a impulsar el desarrollo de las investigaciones en las ciencias de la Educación y la introducción y realización rápida de sus resultados en la práctica educativa y dirigida.

ARTÍCULO 26: De la misión y funciones del Consejo Técnico El a lograr transformaciones necesarias para elevar la calidad del Sistema Nacional de Educación, para ello cumple con las funciones siguientes:

- r) Dictaminar las demandas del organismo a sus programas ramales y proyectos de investigación asociados;
- s) promover y encargar la ejecución, en las instituciones del organismo y a nivel intersectorial, de proyectos asociados a programas nacionales, ramales, territoriales, no asociados e institucionales que respondan a los principales problemas identificados en el sistema nacional de Educación, sus instituciones y actores;
- t) proponer vías, formas y métodos que faciliten la introducción y generalización de resultados de investigación en la práctica educativa.
- u) Promover el debate científico y el intercambio informativo en el ámbito de las ciencias pedagógicas y de la educación;
- v) instrumentar mecanismos de trabajo y articulación entre los órganos científicos asesores que funcionan en los diferentes niveles del sistema de ciencia, tecnología e innovación del organismo;
- w) recomendar mecanismos y formas de aplicación de la política editorial y de publicaciones en correspondencia con necesidades y prioridades del organismo;
- x) proponer la celebración de eventos científicos de carácter nacional e internacional que faciliten la socialización y divulgación de los resultados de la actividad científica educacional y la obra del magisterio cubano;
- y) propiciar, a través de diferentes vías, la formación y desarrollo del potencial científico;
- z) proponer y aprobar mecanismos, vías de estimulación y premiación a investigadores y grupos de ellos con resultados relevantes en la actividad científica educacional.

ARTÍCULO 30: De la misión y funciones del Grupo de Formación Vocacional y Orientación Profesional. El Grupo de Formación Vocacional y Orientación Profesional como órgano consultivo tiene como misión esencial, orientar, asesorar, coordinar y evaluar; de conjunto con los, organizaciones y otros factores de la comunidad; las acciones encaminadas a garantizar la formación vocacional y la orientación profesional de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los niveles Municipal y municipal en correspondencia con las necesidades territoriales, así como hacer cumplir las actividades establecidas legalmente para el desarrollo de esta actividad, para ello cumple con las funciones siguientes:

- aa) elaborar la estrategia y las indicaciones que rigen el trabajo de Formación Vocacional y Orientación Profesional, en coordinación con los Organismos de la Subordinación Local.
- bb) evaluar el trabajo de formación vocacional y orientación profesional que realizan los grupos, municipales y las escuelas;

- cc) proponer a los organismos, empresas e instituciones que correspondan, la integración al grupo en este nivel;
- dd) aprobar los programas de círculos de interés de las ramas o especialidades priorizadas que desarrollan los organismos en las escuelas, instituciones e instalaciones pioneriles;
- ee) controlar los recursos materiales asignados a los municipios para el desarrollo del trabajo de formación vocacional y orientación profesional;
- ff) evaluar el trabajo desarrollado por los grupos municipales, así como el trabajo de las Subdirecciones Municipales que están implicadas en el logro de los objetivos de la estrategia;
- gg) asesorar metodológicamente el trabajo de Formación Vocacional y Orientación Profesional que desarrollan los Organismos de la Subordinación Local de Poder Popular.
- hh) orientar y evaluar el desarrollo de las exposiciones de círculos de interés en los niveles Municipal y nacional;
- ii) orientar y controlar de conjunto con otros Organismos de la Subordinación Local de Poder Popular, el trabajo de los grupos municipales relacionado con el proceso de continuidad de estudio de los egresados de 9no grado hacia especialidades priorizadas;
- jj) analizar, controlar e informar a la dirección de la DME y de los Organismos de la Subordinación Local de Poder Popular, el desarrollo y comportamiento de las actividades de formación vocacional y orientación profesional, así como el cumplimiento del plan de continuidad de estudios aprobado.

Artículo 31: De la misión y funciones del Órgano de Preparación para la Defensa.

El Órgano de Preparación para la Defensa, como órgano consultivo tiene como misión esencial asesorar, preparar las estructuras de dirección y metodológicas de la DME para el desarrollo de la Educación Patriótica de Preparación para la Defensa de niños, adolescentes y jóvenes matriculados en el Sistema Nacional de Educación en coordinación con las educaciones, los organismos y organizaciones implicadas. Para ello cumple con las siguientes funciones:

- kk) asesorar a las educaciones y otras unidades subordinadas que corresponda, en la orientación metodológica, seguimiento, control y evaluación del trabajo de Educación Patriótica de Preparación para la Defensa;
- ll) coordinar con los organismos y organizaciones vinculados con la Educación Patriótica de Preparación para la Defensa, las acciones que correspondan para garantizar el cumplimiento de sus objetivos en el trabajo educacional;
- mm) asesorar metodológicamente el trabajo de Educación Patriótica de Preparación para la Defensa; en la Dirección Municipal de Educación a través del OPPD de la Dirección de Educación;
- nn) coordinar con las direcciones municipales de Educación y las Universidades de Ciencias Pedagógicas, las vías que garanticen la efectiva preparación del personal que intervenga en la Educación Patriótica de Preparación para la Defensa.

CAPÍTULO VII ENTIDADES SUBORDINADAS

Sección Primera. De la denominación, misión, funciones y estructura general de las entidades presupuestadas subordinadas.

CAPÍTULO VII RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES LOCALES

ARTÍCULO 39: De las relaciones de la Dirección Municipal de Educación con los centros educacionales del territorio. Las relaciones de trabajo de la DME con los centros educacionales son de asesoramiento, orientación, supervisión y control en cuanto a:

- oo) la aplicación de la política de la actividad educacional, excepto en la Educación Superior;
 - pp) la proyección de los planes de desarrollo educacional a mediano y largo plazo, en correspondencia con las prioridades de la política social y de la economía del país;
 - qq) la formación integral de los educandos de los diferentes niveles y subsistemas de Educación;
 - rr) la calidad del proceso formativo de los técnicos medios y obreros calificados, en correspondencia con las demandas y prioridades de la economía;
 - ss) la aplicación de la política de formación vocacional y orientación profesional de acuerdo con las necesidades del desarrollo socioeconómico nacional y territorial, los intereses y aptitudes de cada estudiante;
 - tt) la preparación político-ideológica, la educación patriótica, cívica, ciudadana, internacionalista y de preparación para la defensa, de los educandos y trabajadores orientada por el Partido Comunista de Cuba;
 - uu) la aplicación de la política de la investigación científica e innovación tecnológica para el perfeccionamiento continuo de la actividad educacional;
 - vv) la aplicación de la estrategia de comunicación de la labor educacional en los territorios, estableciendo las prioridades de divulgación, en coordinación con los medios de difusión masiva y los organismos;
 - ww) la aplicación del proceso de evaluación de los trabajadores de la Educación, en especial, de los cuadros y del personal docente;
 - xx) el cumplimiento de las normas y procedimientos sobre la creación, cesión, fusión, traslado, cambio de actividad y cierre de centros docentes y locales escolares;
 - yy) el cumplimiento de las normas y procedimientos para la utilización racional de los recursos humanos y materiales;
- el cumplimiento de la implementación del sistema de atención a menores con trastornos de la conducta;
- el cumplimiento y seguimiento a la estrategia que garantice un ambiente seguro y saludable, adecuadas condiciones de vida, estudio, trabajo y la educación para la salud de los educandos y trabajadores, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública, los Consejos de la Administración Municipales y otros organismos e instituciones;
- n) el cumplimiento de las normas de planificación y aseguramiento de los recursos materiales y financieros para el desarrollo de la actividad educacional;

o) la aplicación de los Programas de Educación Estética y Artística, en todas las educaciones, en coordinación con la dirección de Cultura, la Unión de Escritores y Artistas de Cuba, la Asociación Hermanos Saíz y la Brigada de Instructores de Arte José Martí.

ARTÍCULO 40: De las relaciones de la UNICA con la Dirección Municipal de Educación. Las UNICA establecen relaciones con la Dirección Municipal de Educación de su área de competencia en cuanto a:

- a) la coordinación de la actividad científica en el territorio a partir de la identificación de los principales problemas, de conjunto con las Educaciones, para darle respuesta con la participación de docentes y estudiantes, así como propiciar la introducción y generalización de sus resultados;
- b) la coordinación para la superación y formación de postgrado de la fuerza profesoral y directiva del territorio de su competencia;
- c) la atención conjunta a las Escuelas Pedagógicas;
- d) la coordinación para la inserción de los estudiantes de las carreras pedagógicas en las escuelas que funcionan como microuniversidades y el desarrollo de su práctica pre-profesional.

ARTÍCULO 41: De las relaciones de la Empresa Municipales de aseguramiento y servicios a la Educación con la Dirección Municipal de Educación. La Empresa Municipal de aseguramiento y servicios a la Educación, subordinadas al Ministerio, establecen relaciones con la Dirección Municipal de Educación en cuanto a:

- a) el cumplimiento de las normas de uso y distribución de los recursos, tanto gastables como duraderos, en correspondencia con las necesidades reales y los planes de estudio, tomando como punto de partida la demanda real en cada territorio;
- b) elaborar y presentar la demanda de los recursos materiales destinados a las inversiones, reparación y mantenimiento de las instalaciones escolares, el equipamiento y el mobiliario;
- c) fiscalizar y controlar la ejecución de las obras, que incluye su avance físico, el uso del presupuesto y los recursos materiales, así como la calidad en la terminación.

CAPÍTULO IX

ORGANIZACIÓN GENERAL DEL SISTEMA EMPRESARIAL

ARTÍCULO 42: De la organización del Sistema Empresarial. EL Ministerio dispone de un Sistema Empresarial integrado por empresas productoras y distribuidoras de medios para la Educación.

CAPÍTULO IX

RELACIONES DE TRABAJO CON OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES

ARTÍCULO 44: De las relaciones de trabajo con los Organismos de la Subordinación Local del Poder Popular. La DIRECCION MUINICIPAL DE EDUCACIÓN mantiene las relaciones de trabajo con los Organismos de **Subordinación Local del Poder Popular**

Con todos los organismos de la Subordinación Local del Poder Popular

- a) elevar el nivel escolar y cultural de los trabajadores, amas de casa y adultos en general;

- 1) el trabajo de formación vocacional y de orientación profesional;
 - 2) la formación profesional de nivel medio básico y medio superior, de los técnicos medios y obreros calificados que se preparan en centros educativos
 - 3) la asesoría, orientación y control de la política estatal única de la capacitación técnica de los trabajadores matriculados en centros de capacitación técnica de organismos, empresas, unidades presupuestadas y organizaciones políticas de masas y sociales según la legislación vigente;
 - 4) el cumplimiento de las actividades previstas para garantizar la aplicación del principio Estudio Trabajo en todo el sistema educativo;
 - 5) establecer las coordinaciones que permitan el asesoramiento y cumplimiento de las disposiciones dictadas por éstos en la rama de la cual son rectores.
- b) **De las relaciones específicas con la Dirección Municipal de Salud Pública.** La Dirección Municipal de Educación establece con el Dirección de Salud Pública relaciones específicas para:
- 1) coordinar la estrategia para el cumplimiento de los programas de Salud Pública, especialmente la Promoción y Educación para la Salud y su implementación pedagógica en el currículo y la organización escolar; la atención médica y especializada, de enfermería, suministro de medicamentos y de otros servicios o recursos que se requieran para centros educativos priorizados, en particular, la atención a educandos discapacitados así como otros con patologías que requieren atención individualizada y la participación del personal de salud en la preparación de los niños de 0 a 6 años que no asisten a círculos infantiles, así como a sus familias. (Programa Educa a tu Hijo);
 - 2) coordinar el intercambio científico, de capacitación y estadístico sobre indicadores relacionados con la Salud Escolar, así como el análisis, evaluación y/o aprobación conjunta de estudios e investigaciones científicas dirigidas a perfeccionar el trabajo educativo de mejoramiento de la salud en estudiantes y trabajadores.
- c) **De las relaciones específicas con el Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias.** LA Dirección Municipal de Educación establece con el Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, las relaciones específicas siguientes:
- 1) coordinar los aspectos relacionados con la preparación para la defensa de los estudiantes en todos los niveles de enseñanza; la superación de los profesores de la disciplina Preparación para la Defensa;
 - 2) coordinar los aspectos relacionados con la correcta aplicación de los nombres geográficos normalizados.
 - 3) coordinar los procesos de reclutamiento de los jóvenes que egresan del nivel medio superior a través de la Comisión Municipal de Reclutamiento.
- e) **De las relaciones específicas con el Ministerio del Interior.** La Dirección Municipal de Educación establece con el Ministerio del Interior, las relaciones específicas siguientes:
- 1) coordinar y cumplir las regulaciones que permitan, la atención y participación de las madres y padres de centros penitenciarios y/o aseguradas, en el Programa Educa a Tu Hijo;

- 2) coordinar la implementación del Sistema de Atención a Menores, así como el Sistema de Prevención y Atención Social en cumplimiento las normas jurídicas vigentes;
 - 3) coordinar el sistema de atención a los centros penitenciarios;
 - 4) coordinar y cumplir las normativas establecidas en el Código de Seguridad vial.
- f) **De las relaciones específicas con el Ministerio de Economía y Planificación.** La Dirección Municipal de Educación establece con la Dirección Municipal de Economía y Planificación, las relaciones específicas para:
- 1) coordinar y cumplir las disposiciones de ese Organismo como rector de la planificación de la economía para dar cumplimiento al plan de inversiones, mantenimiento y reparación, finanzas y gasto en divisas que sea aprobado por el Ministerio;
 - 2) coordinar los aspectos relacionados con la recolección y procesamiento de la información estadística
 - 3) coordinar y gestionar la actividad de planificación y control financiero, material, de inversiones, eventos y portadores energéticos, así como en el objeto social y legalidad económica de las entidades subordinadas;
 - 4) control del cumplimiento de los planes aprobados, así como la elaboración y entrega de las informaciones solicitadas.
- g) **De las relaciones específicas con la Dirección Municipal de Cultura.** La DME establece con la Dirección Municipal de de Cultura, las relaciones específicas para:
- 1) coordinar y evaluar la estrategia para el cumplimiento de la política en relación a la Educación Estética y Artística para su aplicación en los centros educacionales
 - 2) coordinar la estrategia para el cumplimiento de la política en relación con la Cultura y la Educación Artística y Estética para su aplicación en los centros educacionales;
 - 3) asesorar las acciones de preparación a los niños y sus familias que participan en el Programa Educa a Tu Hijo;
 - 4) coordinar el cumplimiento de la legislación vigente sobre el Sistema de Prevención y Atención Social;
 - 5) coordinar la atención a la Unión de Escritores y Artistas de Cuba, la Asociación Hermanos Saíz y la Brigada de Instructores de Arte José Martí;
 - 6) asesorar metodológicamente el desarrollo del proceso educativo básico general en las escuelas de artes Municipales;
 - 7) coordinar acciones de capacitación, evaluación y/o aprobación conjunta de estudios e investigaciones en el área de la educación estética y artística, así como del desempeño de los instructores de arte.
- h) **De las relaciones específicas con la Dirección Municipal de Deporte, Educación Física y Recreación.** La Dirección de Educación establece, con la Dirección Municipal de Deporte, Educación Física y Recreación las relaciones específicas para:
- 1) coordinar y evaluar las acciones que garanticen el desarrollo de la Educación Física y el Deporte para todos en niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las instituciones educacionales;
 - 2) asesorar metodológicamente el desarrollo del proceso educativo básico general en las escuelas deportivas Municipales;
 - 3) asesorar la preparación a los niños y sus familias que participan en el Programa Educa a Tu Hijo; en el desarrollo de la Estrategia Deportiva de Atención a personas discapacitadas y en el Programa de Olimpiadas Especiales;

- 4) coordinar el cumplimiento de la legislación vigente sobre el Sistema de Prevención y Atención Social.
- i) **De las relaciones específicas con el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.** La Dirección de Educación establece, con el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, las relaciones específicas para:
- 1) cumplir las disposiciones de este como organismo rector de las inversiones y disponibilidad del equipamiento tecnológico, la conectividad y la gestión de la red telemática de Educación
 - 2) cumplir la política de seguridad informática en la Dirección Municipal de Educación
 - 3) coordinar el flujo de información acerca de la disponibilidad del equipamiento, las irregularidades que lo afecten y las propuestas tecnológicas para su solución.
- i) **De las relaciones específicas con el Instituto Cubano de Radio y Televisión.** La Dirección Municipal de Educación establece, con el Instituto Cubano de Radio y Televisión, las relaciones específicas de coordinación y cooperación para el desarrollo de la educación, para:
1. asesorar y participar en la estrategia de comunicación social de Subordinación Local para la implementación de todas las acciones educativas, a través de la programación por la radio, la televisión, la prensa plana u otras vías;
 2. Coordinar y evaluar el diseño y enfoque estético y artístico de la programación infantil y juvenil de la radio y la televisión Municipal.
- j) **De las relaciones específicas con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.** LA Dirección de Educación establece, con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, las relaciones específicas de coordinación y cooperación, para:
- 1) cumplir las disposiciones de ese Organismo como rector de la política laboral y salarial, la seguridad social, así como la seguridad y salud en el trabajo;
 - 2) someter a su aprobación la aplicación de la política de empleo y salarial, así como el calificador de cargos de la DME.
 - 3) tributar al sistema informativo establecido sobre la fuerza de trabajo, la capacitación técnica y profesoral y los indicadores referidos a los sistemas de pago;
 - 4) coordinar el cumplimiento del Plan Municipal de Atención a Personas Discapacitadas, el Programa Nacional de Empleo para personas Discapacitadas y la coordinación con las asociaciones (Asociación Nacional de Limitados e Impedidos Físicos y Motores, Asociación Nacional de Sordos e Hipoacúsicos y la Asociación Nacional de Ciegos), en el vínculo con las instituciones educativas que asimilan la población escolar con necesidades educativas especiales y deben prepararse para su ulterior ubicación laboral en un oficio o profesión;
 - 5) coordinar las acciones para el cumplimiento de la legislación vigente sobre el Sistema de Prevención y Atención Social.
- k) **De las relaciones específicas con el Ministerio de Justicia.** La Dirección Municipal de Educación establece con el Ministerio de Justicia, las relaciones específicas para:
- 1) coordinar la actualización de las disposiciones jurídicas de ese Organismo como rector en la preparación de la política jurídica del Estado y el Gobierno;
 - 2) coordinar para la actualización de las disposiciones y regulaciones jurídicas de ese organismo en la elaboración de la legislación relacionada con la protección a los derechos del niño;
 - 3) coordinar para el asesoramiento, supervisión y control de las regulaciones que garanticen la atención al hogar y círculo mixto para niños sin amparo familiar, la atención a los escolares con trastornos de conducta, así como el Sistema de Prevención y Atención Social según las disposiciones legales vigentes.

- l) **De las relaciones específicas con el Ministerio del Transporte.** La Dirección Municipal de Educación establece con el Ministerio del Transporte, las relaciones específicas para:
- 1) instrumentar la política de seguridad y educación vial en todo el Sistema Nacional de Educación a partir de las disposiciones legales vigentes;
 - 2) coordinar las acciones para la planificación y ejecución de la transportación de los recursos humanos y materiales que aseguran la vitalidad del sistema educacional;
 - 3) coordinar las acciones para el cumplimiento de las políticas dirigidas a la explotación del parque automotor.
- m) **De las relaciones específicas con el Ministerio de la Agricultura.** La Dirección Municipal de Educación establece con el Ministerio de la Agricultura, las relaciones específicas de coordinación y cooperación, para:
1. coordinar las acciones para el cumplimiento y ejecución de la política de los programas de Autoabastecimiento, Reforestación y Agricultura Urbana y Suburbana.
- zz) **De las relaciones específicas con el Ministerio de Comercio Interior.** La DME establece con el Ministerio de Comercio Interior, las relaciones específicas para:
1. coordinar las acciones que garanticen la distribución y comercialización de los uniformes escolares a partir de las normativas que establezca el Ministerio;
 2. coordinar el suministro de los recursos alimenticios destinados al consumo social de los centros educacionales a partir de las disponibilidades y políticas que establezca el Ministerio de Comercio Interior.
- aaa) **De las relaciones específicas con el Ministerio de la Industria Alimentaria.** El Ministerio establece con el Ministerio de la Industria Alimentaria, las relaciones específicas para:
- 1) coordinar las asignaciones de recursos para la alimentación según las demandas requeridas para los diferentes los niveles de actividad del Ministerio de Educación.
- bbb) **De las relaciones específicas con el Ministerio de la Construcción.** La DME establece con el Ministerio de la Construcción, las relaciones específicas para:
1. coordinar la demanda de recursos para el mantenimiento constructivo y el cumplimiento de la ejecución de inversiones.
- ccc) **De las relaciones específicas con el Ministerio de Finanzas y Precios.** La DME establece con la Dirección de Finanzas y Precios, las relaciones específicas para:
1. coordinar y cumplir las disposiciones de este como organismo rector de la actividad financiera para la ejecución del presupuesto en correspondencia con lo planificado y aprobado.
- ddd) **De las relaciones específicas con el Ministerio de Ciencia Tecnología y Medio Ambiente.** La DME establece, con el Ministerio de Ciencia Tecnología y Medio Ambiente, las relaciones específicas de coordinación y cooperación para:
1. coordinar y cumplir las disposiciones de este como organismo rector de la actividad científica y de medio ambiente que se ejecuta en los centros educacionales.
- eee) **De las relaciones específicas con el Banco Central de Cuba.** La DME establece con el Banco Central de Cuba, las relaciones específicas, para:
- 1) coordinar las acciones para el uso de los recursos financieros, asignados a la DME depositados en cuentas bancarias.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La Dirección Municipal de Educación se rige por lo dispuesto en la Constitución de la República, las regulaciones concernientes a la organización y funcionamiento de los Organismos de Subordinación Local del Poder Popular, este Reglamento y las demás disposiciones legales que se dicten y le sean aplicables.

SEGUNDA: El presente Reglamento se complementa con el Manual de Funcionamiento interno del Organismo, que contendrá las reglamentaciones específicas, instrucciones y procedimientos que se establezcan para el desarrollo de las actividades de la DIRECCION MUNICIPAL DE EDUCACION y que serán sin excepción aprobados por el Director y de obligatorio cumplimiento para todos los cuadros, dirigentes, funcionarios y demás trabajadores la EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO.